

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-9288 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 39 03 08 00001461.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39/03/98/1461, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Josefa Crespo Ríos, por deudas a la Seguridad Social, a quien ha resultado imposible notificar en su domicilio en Barrio Rodil 7 B 4, Mortera se procedió con fecha 20-05-2010 a dictar la diligencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente Edicto, y para que sirva también de notificación a la cotitular D. María José Crespo González, a quién tampoco se ha podido notificar en su domicilio en Martínez y Ramón 9 4 Dcha, Torrelavega.

Santander, 10 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

M^a del Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Crespo Ríos Josefa por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de 05 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de 11 de 2010, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la in-

CVE-2010-9288

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

matriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 17 noviembre 2010, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Los condóminos y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1522 y 1524 del Código Civil.

Santander, 10 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M^a del Carmen Blasco Martínez.

CVE-2010-9288

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 119

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: CRESPO RÍOS JOSEFA

LOTE NUMERO: 01

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: 1/15 DEL PLENO DOMINIO URBANA.- VIVIENDA

TIPO VÍA: CL

NOMBRE VÍA: GERVASIO HERREROS

Nº VÍA: 2

PISO: 2

PUERTA: B

COD-POST: 39300

COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 1005

Nº LIBRO: 472

Nº FOLIO: 167

Nº FINCA: 49635

IMPORTE DE TASACIÓN: 6.943,00

TIPO DE SUBASTA: 6.943,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

6,67% (1/15) DEL PLENO DOMINIO DE URBANA.- VIVIENDA LETRA B DEL PISO SEGUNDO EN TORRELAVEGA, CALLE DE GERVASIO HERREROS, NUMERO DOS DE GOBIERNO, OCUPA LA SUPERFICIE ÚTIL SESENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SE COMPONE DE COMEDOR, TRES DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, PASILLO Y DOS BALCONES. LINDA: NORTE, TERRENO DE ACCESO; SUR, TERRENO DESTINADO A PATIO; ESTE VIVIENDA LETRA A DE ESTA PLANTA Y CAJA DE ESCALERA; Y OESTE, DOÑA ANDREA CRESPO CUOTA: QUINCE ENTEROS POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL: 5606103VP1050F0006GW

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

EL ADQUIRENTE DEBERÁ RESPONDER CON EL PROPIO INMUEBLE ADQUIRIDO DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DERIVADOS DE LA OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A LAS CUOTAS IMPUTABLES A LA PARTE VENCIDA DE LA ANUALIDAD EN CURSO Y AL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. SOLICITADA INFORMACIÓN A LA CITADA LA MISMA NO LA FACILITA. RESPECTO AL ESTADO DE DEUDAS CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS QUE PU-DIERAN EXISTIR, EL ADJUDICATARIO EXONERA EXPRESAMENTE A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL AMPARO DEL PUNTO E) DEL APARTADO 1 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO, SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL («Boletín Oficial del Estado» 23-7-60), MODIFICADA POR LA LEY 8/1999 DE 6 DE ABRIL («Boletín Oficial del Estado» 8-4-99), DE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR CERTIFICADO SOBRE EL ESTADO DE DEUDAS DE LA COMUNIDAD.

Santander, 10 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Mª del Carmen Blasco Martínez.

2010/9288

CVE-2010-9288